

**Resolución Nro. UITEY-REC-2024-0001-R**

**Urcuquí, 15 de enero de 2024**

**UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA EXPERIMENTAL  
YACHAY**

**Dr. Jorge Andrés Rosales**  
**RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE INVESTIGACIÓN DE TECNOLOGÍA  
EXPERIMENTAL YACHAY**  
**CONSIDERANDO:**

**Que**, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, manifiesta: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

**Que**, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

**Que**, el artículo 355 de la Constitución de la República, establece: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”*;

**Que**, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *“Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

*En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas.*

*Se reconoce y garantiza la naturaleza jurídica propia y la especificidad de todas las universidades y escuelas politécnicas”*;

**Que**, los literales e) y f) del artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescriben: *“Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: e) La libertad para gestionar*

**Resolución Nro. UITEY-REC-2024-0001-R**

**Urcuquí, 15 de enero de 2024**

*sus procesos internos”, “f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público”;*

**Que**, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior, manifiesta: *“Del Rector o Rectora. - El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora, en el caso de las universidades o escuelas politécnicas presidirá el órgano colegiado superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto”;*

**Que**, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, prevé: *“Plan anual de contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

*El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS.*

*De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”;*

**Que**, el artículo 1 de la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, dispone: *“Créase la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental YACHAY como una Institución de Educación Superior de derecho Público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República y la Ley Orgánica de Educación Superior”;*

**Que**, el artículo 43 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: *“Plan Anual de Contratación - PAC.- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información:*

**Resolución Nro. UITEY-REC-2024-0001-R**

**Urcuquí, 15 de enero de 2024**

- 1.- Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal;
- 2.- Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse;
- 3.- El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y,
- 4.- El cronograma de implementación del Plan (...);

**Que**, mediante Acta de posesión del rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, de 23 de diciembre de 2022, en su parte pertinente indica: “(...) el Consejo Superior Universitario, con la finalidad de posesionar en el cargo de Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para un periodo de cinco años, comprendidos desde el veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y dos, hasta el veintitrés de diciembre del año dos mil veinte y siete, al Doctor Jorge Andrés Rosales Acosta (...);”

**Que**, mediante Resolución RCSU-SE-01 No.001-2024, de fecha 12 de enero de 2024, emitido por el Consejo Superior Universitario, en la Disposición General Primera, señala: “Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación (PAC) 2024, en cumplimiento con lo dispuesto en la normativa que rige al Sistema Nacional de Contratación Pública”; y,

**Que**, mediante memorando UITEY-CGAF-2024-0008-M, de 15 de enero de 2022, el Ing. Christian Hurtado, Coordinador General Administrativo Financiero, encargado, dirigido a Dr. Jorge Andrés Rosales, Rector de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, expresa lo siguiente: “En virtud de lo mencionado, me permito poner a su consideración, el Plan Anual de Contratación Pública de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el año 2024, mismo que ha sido elaborado conforme a las actividades aprobadas dentro del Plan Operativo Anual, para su aprobación mediante resolución administrativa y posterior publicación dentro de la página web institucional conforme a lo establecido en la normativa legal vigente.”.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior, la Ley de Creación de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay, y el Estatuto Universitario.

**RESUELVE:**

**Artículo 1.- Aprobar** el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el ejercicio fiscal 2024, de acuerdo con el Anexo adjunto al memorando UITEY-CGAF-2024-0008-M de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Coordinador General Administrativo Financiero,

**Resolución Nro. UITEY-REC-2024-0001-R**

**Urcuquí, 15 de enero de 2024**

documento que forma parte integral de la presente resolución.

**Artículo 2.-** Disponer a la Coordinación General Administrativa Financiera para que a través de la Dirección General Administrativa publique el Plan Anual de Contratación (PAC) de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay para el ejercicio fiscal 2024, en el Sistema Oficial de Contratación Pública SOCE, y otros medios de difusión de conformidad a la normativa legal vigente y las disposiciones emitidas por el SERCOP.

**Art. 3.-** Encárguese de la ejecución de la presente Resolución a la Coordinación General Administrativa Financiera y a la Dirección de Planificación e Inversión de la Universidad de Investigación de Tecnología Experimental Yachay dentro de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL**

**Única.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

*Documento firmado electrónicamente*

Dr. Jorge Andrés Rosales Acosta  
**RECTOR/A - YACHAY TECH**

Referencias:

- UITEY-CGAF-2024-0008-M

Anexos:

- pac\_con\_esigef\_signed-signed0988861001705354717.pdf

Copia:

Señor  
Andres Sebastian Coronel Larrea  
**Secretario/a**

Señorita Ingeniera  
Rosa Mercedes Pineda Morales  
**Analista de Despacho 2**

DR